



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76, numeral 7, literal I): *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

QUE, Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 225, numeral 2, lo siguiente: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."*

QUE, Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 226, lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 238 que *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 60, literales a), b) y o), señala lo siguiente: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...); o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; (...)."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 255 establece lo siguiente: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 256 establece lo siguiente: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."*





QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 4 señala lo siguiente: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de la s personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 65 señala lo siguiente: *"Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 100, numerales 1,2 y 3 indica lo siguiente: *"1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."*

QUE, la Ordenanza de aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

QUE, según lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto, las reformas presupuestarias son "(...) modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes."

QUE, el numeral 2.4.3.6.6. de las Normas Técnicas de Presupuesto, prevé que las reformas presupuestarias de los GAD "(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en los literales a) y d) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** en segundo debate LA ORDENANZA PARA LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

  
Ing. Dennis Xavier Córdova Seca  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**



  
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023.- Certifico, Salinas, 15 de diciembre de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**